



**Comunicado de Prensa  
30 de Septiembre de 2013**

## **México con primer protocolo en América para orientar a jueces en atención de personas migrantes y sujetas de protección internacional**

- Dicho protocolo busca coadyuvar a la emisión de criterios jurisprudenciales con enfoque de derechos humanos que consoliden el cambio del paradigma que criminaliza a la migración por aquel que reconoce a las personas migrantes y sujetas de protección internacional como sujetos de derecho.

**Ciudad de México.** México ya cuenta con el primer *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional* en todo el continente americano, el cual brinda directrices a las autoridades judiciales en atención de personas migrantes y sujetas de protección internacional, instrumento elaborado por la organización Sin Fronteras junto con la Presidencia de la SCJN y un Consejo Asesor<sup>1</sup>.

Dicho protocolo busca coadyuvar a la emisión de criterios jurisprudenciales con enfoque de derechos humanos que consoliden el cambio del paradigma que criminaliza a la migración por aquel que reconoce a las personas migrantes y sujetas de protección internacional como sujetos de derecho.

Sin Fronteras es una organización apoyada por la Alianza para las Migraciones en Centroamérica y México, (CAMMINA) integrada por la Fundación Ford, Open Society Foundations y Fundación Avina.

Para CAMMINA es muy importante el liderazgo de Sin Fronteras en el desarrollo de este instrumento que permite materializar el enfoque de derechos humanos para el tratamiento de la población migrante en México, y pretende sentar un precedente que puede y debe ser replicado por otros países.

El Protocolo de Actuación plantea que los avances en materia de derechos humanos para migrantes han creado un nuevo paradigma que exige que quienes imparten justicia conozcan las fuentes normativas de origen nacional e internacional; las interpreten en el sentido de maximizar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Sin Fronteras identifica como principales retos en el acceso a la justicia para personas migrantes y solicitantes de protección internacional los siguientes puntos:

---

<sup>1</sup> Integrado por el Dr. Juan Carlos Murillo, el Mtro. Álvaro Botero, el Dr. Diego Morales, la Dra. Eileen Matus, el Dr. José Roldán Xopa, el Magistrado Salvador Mondragón, Fabienne Venet Rebiffé y el Dr. Luis Enrique Graham.



- **Incertidumbre sobre la competencia del juicio de amparo.**

*La falta de claridad sobre la materia del amparo en casos de personas migrantes ha ocasionado que permanezcan mucho más tiempo detenidas en estaciones migratorias mientras se resuelve el procedimiento judicial, normalmente ambos jueces (administrativo y penal) se declaran incompetentes y se tiene que resolver por conflicto competencial.*

- **Uso perjudicial de eufemismos para tratar el tema de la privación de la libertad.**

*El INM utiliza el eufemismo “alojamiento” para denominar encierro de las personas en estaciones migratorias. Al no aceptar que estamos frente a una detención administrativa se impide un efectivo goce de los derechos humanos de estas personas, sobre todo el de la libertad.*

- **La detención prolongada por tiempo indeterminada al intentar defender sus derechos.**

*Cuando las personas que llevan su procedimiento administrativo migratorio deciden interponer un recurso o un juicio de amparo, deben permanecer detenidas todo el tiempo que dure el mismo, según lo establecido en la fracción V del artículo 111 de la Ley de Migración. Lo mismo sucede si una persona decide solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado estando ya en detención.*

- **La falta de protección a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.**

*En las estaciones migratorias no existen protocolos de actuación para personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como haber sido víctimas de un delito, tener alguna discapacidad física o mental, tener preferencias sexuales diversas, entre otras.*

- **Otorgamiento de amparo “para efectos”.**

*El amparo “para efectos” retarda mucho los juicios y ocasiona que las personas extranjeras que requieren de una decisión rápida permanezcan largos periodos de tiempo sin una decisión, queden privadas de su libertad o no puedan acceder de manera efectiva a sus derechos.*

- **Presunción de culpabilidad.**

*Cuando a las personas migrantes se les relaciona con algún delito, ni siquiera es necesario esperar a tener una sentencia condenatoria, el simple hecho de ser sujetas a un derecho penal es motivo suficiente para ser deportadas del país.*

- **Discriminación.**

*En nuestro país persiste una teoría dualista en cuanto a la opinión que merecen las personas extranjeras en México; una persona económicamente estable es deseable para el país puesto que puede generar inversión, trabajo y mano de obra, por el contrario, la mayoría de las personas migrantes son considerados como indeseables.*

Después de este primer paso que es la elaboración de este protocolo, el reto será que esta herramienta sea apropiada e implementada por los y las impartidores de justicia.